

RESOLUCIÓN No. 01872

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 4944 DEL 03 DE AGOSTO DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, las Resoluciones 1807 de 2006 y la Resolución 1869 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante Resolución No. 4944 del 03 de Agosto de 2009, prorrogada por las Resoluciones Nos. 7135 del 12 de Noviembre de 2010, 6495 del 12 de Diciembre 2011 y aclarada de oficio por la Resolución No. 0013 del 7 de Enero de 2011, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la Empresa **TRAMICON LOGISTICA S.A.**, identificada con NIT. 830.071.467-0, domiciliada en su momento en la Calle 125 No. 21 A 18, Localidad de Usaquén de ésta Ciudad, cuyo domicilio actual es en la Calle 19 No. 68-75 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, empresa dedicada al servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Que la Resolución No. 6495 del 12 de Diciembre 2011, fue notificada en forma personal al Representante Legal de la Empresa en mención, el día 21 de Diciembre de 2011.

Que la flota vehicular autorregulada de la empresa **TRAMICON LOGISTICA S.A.** mediante la Resolución No. 4944 del 03 de Agosto de 2009, prorrogada por las Resoluciones No. 7135 del 12 de Noviembre de 2010 y Resolución No. 6495 del 12 de Diciembre 2011, fue de 24 vehículos, lo cual refleja un porcentaje del 100%.

Que la Empresa **TRAMICON LOGISTICA S.A.** a través de la comunicación identificada con radicado No. 2012ER089058 del 26 de Julio de 2012 presentada por el señor CARLOS ELISEO LOZANO, en su calidad de Representante Legal de la empresa mencionada, solicitó ante esta Secretaría la inclusión de tres (03) vehículos al Programa de Autorregulación Ambiental otorgado mediante la Resolución No. 4944 del 03 de Agosto de 2009, prorrogada por las Resoluciones No. 7135 del 12 de Noviembre de 2010 y Resolución No. 6495 del 12 de Diciembre 2011.

RESOLUCIÓN No. 01872

Para el mes de Julio de 2012; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, además de verificar los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor inscrito por **TRAMICON LOGISTICA S.A.**, ya sea por exclusión de vehículos, por traslado o por desintegración física (chatarrazación), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. Lo anterior con el fin de verificar la viabilidad de la modificación de la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación para la Empresa **TRAMICON LOGISTICA S.A.**, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 4. Resumen de los cambios en el parque automotor inscrito.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE INSCRIBIERON PREVIAMENTE		(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN PARQUE INSCRITO	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR EN PARQUE INSCRITO	TOTAL ACTUALIZADO DE VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA	
Resolución 6495 del 21 de Diciembre de 2011		3 vehículos nuevos diesel	0 vehículos		
DIESEL	GAS			DIESEL	GAS
24	0			27	0
24 Vehículos		3 Vehículos	0 Vehículos	27	

Tabla 5. Resumen de los cambios en el parque automotor autorregulado y porcentaje de cumplimiento actual.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON PREVIAMENTE		(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN RESOLUCION		(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR DE RESOLUCION	TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON ACTUALMENTE		NUEVO PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)
Resolución 6495 del 21 de Diciembre de 2011		3 vehículos nuevos diesel	0 gas	0 vehículos.	Vehículos Autorregulados por la empresa		100%
DIESEL	GAS				DIESEL	GAS	
24	0				27	0	

RESOLUCIÓN No. 01872
Inclusiones del parque automotor autorregulado:

- Tres (03) vehículos de los inscritos al programa de autorregulación por **TRAMICON LOGISTICA S.A.** y que tienen Tarjeta de Operación vigente, cumplieron con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental y deben ser incluidos en la Resolución de Autorregulación de esta empresa, situación que se detalla en la Tabla 7.

Tabla 7. Relación de vehículos que cumplieron los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución Modificatoria

INCLUSIONES		
N.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	THQ835	DIESEL
2	THQ834	DIESEL
3	THQ832	DIESEL

6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Considerando que la Empresa **TRAMICON LOGISTICA S.A.** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 4944 del 03 de Agosto de 2009, dicha modificación de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **TRAMICON LOGISTICA S.A.** HA CUMPLIDO con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 4944 del 03 de Agosto de 2009, mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos a adicionar en la Resolución de Autorregulación de la empresa **TRAMICON LOGISTICA S.A.** y en el nuevo consolidado de vehículos autorregulados, se establece que el **100%** de la flota, CUMPLE con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental, para la Resolución 4944 del 03 de Agosto de 2009 mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental para la Empresa **TRAMICON LOGISTICA S.A.**

7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

RESOLUCIÓN No. 01872

Que la empresa allegó copia del recibo de consignación No. 820259 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 31 de Julio de 2012, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL DOCE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 616.012.92) M/CTE, junto con copia del aplicativo para liquidación del servicio de evaluación de los trámites de esta subdirección

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 06265 del 2 de Septiembre de 2012, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

"(...)

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

Con el objeto de verificar la viabilidad de modificar la Resolución 4944 del 03 de Agosto de 2009, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental para la Empresa **TRAMICON LOGISTICA S.A.**, se contemplaron dos aspectos que son: las Modificaciones al Parque Automotor y la Evaluación de Opacidad de la Flota no autorregulada en esta Resolución, a continuación se detallan los resultados obtenidos:

4.1. Modificaciones del Parque Automotor

La tabla No 3 describe las Resoluciones de la flota inscrita y autorregulada con sus respectivos porcentajes de aprobación para la empresa **TRAMICON LOGISTICA S.A.**, en las condiciones que para tales fechas se estipulaban en la Resolución 1869 del 18 de Agosto de 2006, modificada en su Artículo 4º por la Resolución 2823 del 29 de Noviembre del 2006, como se detalla a continuación:

Tabla 3. Detalle de vehículos inscritos y vehículos Autorregulados por Resolución

RESOLUCIÓN		FLOTA DIESEL Y GAS INSCRITA A LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN	FLOTA AUTORREGULADA POR RESOLUCIÓN	PORCENTAJE DE FLOTA AUTORREGULADA
No.	FECHA			
4944	3 de Agosto de 2009	29	28	96.55%
7135	Noviembre 24 de 2010 (sic)	29	29	100%
6495	Diciembre 21 de 2011 (sic)	24	24	100%

4.2. Evaluación de Opacidad de la Flota

RESOLUCIÓN No. 01872

Para el mes de Julio de 2012; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, además de verificar los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor inscrito por **TRAMICON LOGISTICA S.A.**, ya sea por exclusión de vehículos, por traslado o por desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. Lo anterior con el fin de verificar la viabilidad de la modificación de la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación para la Empresa **TRAMICON LOGISTICA S.A.**, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 4. Resumen de los cambios en el parque automotor inscrito.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE INSCRIBIERON PREVIAMENTE		(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN PARQUE INSCRITO	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR EN PARQUE INSCRITO	TOTAL ACTUALIZADO DE VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA	
Resolución 6495 del 21 de Diciembre de 2011		3 vehículos nuevos diesel	0 vehículos		
DIESEL	GAS			DIESEL	GAS
24	0			27	0
24 Vehículos		3 Vehículos	0 Vehículos	27	

Tabla 5. Resumen de los cambios en el parque automotor autorregulado y porcentaje de cumplimiento actual.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON PREVIAMENTE		(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN RESOLUCION		(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR DE RESOLUCION	TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON ACTUALMENTE		NUEVO PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)
Resolución 6495 del 21 de Diciembre de 2011		3 vehículos nuevos diesel	0 gas	0 vehículos.	Vehículos Autorregulados por la empresa		100%
DIESEL	GAS				DIESEL	GAS	
24	0				27	0	

RESOLUCIÓN No. 01872

24 Vehículos	3 Vehículos	0 Vehículos	27 Vehículos	
--------------	-------------	-------------	--------------	--

Los cálculos de porcentaje de cumplimiento dentro del Programa Autorregulación, se hacen sobre 100% del parque automotor activo con Tarjeta de Operación vigente (excepto los vehículos a gasolina), a la fecha de la última prueba de opacidad efectuada a los vehículos de la Empresa analizada.

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

5. ANÁLISIS

TÉCNICO

Con base en la información registrada en la Resolución 4944 del 03 de Agosto de 2009, mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental para la Empresa **TRAMICON LOGISTICA S.A.** y considerando los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de esta empresa que se quieren incluir en la Resolución de Autorregulación, se establece que el **100%** de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental. En la Tabla 6, se presenta el nuevo consolidado para la Resolución modificatoria.

Tabla 6. Consolidado final para la Resolución modificatoria de TRAMICON LOGISTICA S.A. .

TOTAL VEHÍCULOS <u>AUTORREGULADOS</u> 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)	TOTAL VEHÍCULOS <u>INSCRITOS EN EL</u> PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN		PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)
27	27		100%	Julio de 2012	95%
	Diesel	Gas			
	27	0			

Habiendo realizado el cruce de información entre la Resolución de autorregulación de **TRAMICON LOGISTICA S.A.** y el nuevo consolidado de vehículos autorregulados para esta empresa, se logra establecer que:

RESOLUCIÓN No. 01872

vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar los documentos allegados, estableció que la flota vehicular inscrita de la empresa **TRAMICON LOGISTICA S.A.**, está compuesta por veintisiete (27) vehículos, los cuales, son susceptibles de ser autorregulados en su totalidad y que funcionan a diesel, dado que cumplieron el porcentaje de opacidad exigido por la norma ambiental vigente, lo cual varía el porcentaje de autorregulación.

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Constitución Política de Colombia, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

RESOLUCIÓN No. 01872

“.. ARTICULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006 en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:
El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

“(...

En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos, según corresponda en cada caso...”. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...”.

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 íbidem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

RESOLUCIÓN No. 01872

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás autorizaciones de carácter ambiental..."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 4944 del 03 de Agosto de 2009, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la empresa **TRAMICON LOGISTICA S.A.** identificada con NIT. 830.071.467-0, en el sentido de incluir tres (03) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, así:

Relación de vehículos que cumplieron los estándares del Programa
De Autorregulación Ambiental y deben ser incluidos en la Resolución de Autorregulación

INCLUSIONES		
Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	THQ835	DIESEL
2	THQ834	DIESEL
3	THQ832	DIESEL

Que en conclusión, la flota vehicular de la empresa **TRAMICON LOGISTICA S.A.**, que fue objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y que aprobó el

RESOLUCIÓN No. 01872

porcentaje de opacidad exigido para modificar el Programa de Autorregulación Ambiental, se enuncia a continuación:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SGV492	DIESEL	15	SKX434	DIESEL
2	SGV507	DIESEL	16	SKX435	DIESEL
3	SGV 512	DIESEL	17	SKX436	DIESEL
4	SKL274	DIESEL	18	SKX437	DIESEL
5	SKL275	DIESEL	19	SKX438	DIESEL
6	SKL276	DIESEL	20	SKX854	DIESEL
7	SKL277	DIESEL	21	SRF464	DIESEL
8	SKL279	DIESEL	22	SFR462	DIESEL
9	SKL281	DIESEL	23	SFR463	DIESEL
10	SKL282	DIESEL	24	SFR465	DIESEL
11	SKL283	DIESEL	25	THQ835	DIESEL
12	SKM639	DIESEL	26	THQ834	DIESEL
13	SKM640	DIESEL	27	THQ832	DIESEL
14	SKX432	DIESEL			

1

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás Artículos de la Resolución No. 4944 del 03 de Agosto de 2009, prorrogada por las Resoluciones Nos. 7135 del 12 de Noviembre de 2010 y 6495 del 12 de Diciembre 2011, quedarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

¹ Tomado de ct 6265 de 2012

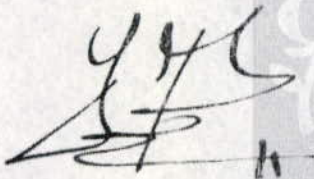
RESOLUCIÓN No. 01872

ARTÍCULO QUINTO- Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **TRAMICON LOGISTICA S.A.**, Señor **CARLOS ELISEO LOZANO VELAZQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.342.825, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 19 No. 68-75 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 76 y 77 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 28 días del mes de diciembre del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Exp DM-02-2007-2773
Elaboró:

Helman Alexander Gonzalez Fonseca	C.C: 80254579	T.P: 186750	CPS: CONTRAT O 1415 DE 2012	FECHA EJECUCION:	19/10/2012
--------------------------------------	---------------	-------------	-----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 1092 DE 2012	FECHA EJECUCION:	11/12/2012
---	---------------	--------------------	-----------------------------------	---------------------	------------

Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C: 52426849	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1539 DE 2012	FECHA EJECUCION:	24/12/2012
-------------------------------------	---------------	----------	-----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C: 52426849	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1539 DE 2012	FECHA EJECUCION:	24/12/2012
-------------------------------------	---------------	----------	-----------------------------------	---------------------	------------

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	13/12/2012
---------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 08 ABR 2013 () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente e contenido de Resolución 1872/2012 al señor (a) Fernando Amitt Ospina en su calidad de Representante Legal.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.688.055 de Bogotá, TP. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Calle 19 # 65-75
Teléfono (s): 2609923
QUIEN NOTIFICA: [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 23 ABR 2013 () días del mes de _____ del año (20____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO CONTRATISTA